

PROYECTO DE ACUERDO No. 257
Junio 26 de 2.014

"Por el cual se aprueba la modificación de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en aplicación de las disposiciones contenidas en la ley 99 de 1.993, artículo 27, literal b), Ley 909 de 2.004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 y demás decretos reglamentarios, exige a las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridades ambientales, mayor nivel administrativo, técnico y operativo que le permita de manera efectiva atender oportunamente los diferentes tramites misionales.

Que el Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, Ley 489 de 1998, en su Art. 115, establece que las plantas de personal se deben integrar en forma global, con el propósito de hacer factible el cumplimiento de los planes y programas institucionales.

Que el Decreto 1227 de 2005 en el art. 96, establece que la modificación de la planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos.

Que el Decreto 770 de 2005 expresa que las entidades públicas deben adoptar la nomenclatura, códigos y niveles en el mismo fijados, para los empleos que integran la planta de personal.

Que el Decreto No. 1746 de 2006, del Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció en su artículo primero que *"se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño, se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica, cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente"*.

Que de conformidad con el artículo 25, numeral 6, del Acuerdo de la Asamblea Corporativa Número 03 de Febrero 25 de 2.010, por el cual se modifican los estatutos de la Corporación, corresponde al Consejo Directivo determinar la estructura interna de la entidad, para lo cual podrá suprimir, fusionar dependencias y asignarle responsabilidades conforme a la ley.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander elaboró los estudios de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal.

Que mediante Acuerdo 256 de Junio 26 de 2.014, se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y se señalan las funciones de sus dependencias.

Que en virtud de lo anterior se define la planta de personal que soporta la nueva estructura interna.

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68
 San Gil - Santander
 www.cas.gov.co



Que en consideración a que los recursos requeridos para la implementación de la nueva Planta de Personal y de los recursos gestionados, no son suficientes para su implementación en un 100%, la Dirección General proveerá los cargos de acuerdo a las necesidades prioritarias acorde con las nuevas funciones y responsabilidades emitidas por el Gobierno Nacional. Así mismo, la Dirección General continuará gestionando la totalidad de los recursos para la implementación del 100% de la planta propuesta.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Suprímase los siguientes empleos de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

No.	Denominación del empleo	Código	Grado
Nivel Directivo			
1	Director General	0015	20
1	Secretario General	0037	16
3	Subdirector General	0040	16
Nivel Asesor			
1	Jefe de Oficina	0137	14
Nivel Profesional			
2	Profesional Especializado	2028	17
3	Profesional Especializado	2028	14
1	Profesional Especializado	2028	16
5	Profesional Universitario	2044	10
Nivel Técnico			
1	Técnico Administrativo	3124	10
1	Técnico en Presupuesto	3124	13
1	Técnico Administrativo	3124	14
1	Técnico Administrativo	3124	08
1	Técnico Operativo	3132	08
1	Topógrafo	3136	09
Nivel Asistencial			
1	Secretario Ejecutivo	4210	18
1	Conductor Mecánico	4103	09
7	Secretario	4178	10
3	Auxiliar Administrativo	4044	12
1	Auxiliar Administrativo	4044	18
1	Tesorero	4225	24

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, serán atendidas por la planta de personal y cargos que se crean a continuación:

DENOMINACIÓN DE EMPLEOS	CODIGO	GRADO	No. EMPLEOS
DESPACHO			
DIRECTOR GENERAL	0015	21	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	1
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	1
CONDUCTOR MECANICO	4103	11	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	4	1
PLANTA GLOBAL			
JEFE DE OFICINA	0137	18	1
JEFE DE OFICINA	0137	5	1
SECRETARIO GENERAL	0037	17	1
SUBDIRECTOR GENERAL	0040	17	4
ASESOR	1020	15	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	5
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12	18
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10	6
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	4	35
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	3	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	1	6
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	16	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	15	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	12	2
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	10	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	7	2
TECNICO OPERATIVO	3132	10	1
TOPOGRAFO	3136	10	2
TECNICO OPERATIVO	3132	7	11
SECRETARIO	4178	12	20
SECRETARIO	4178	10	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	14	3

PARÁGRAFO PRIMERO: Los empleos públicos de carrera que fueron suprimidos en el artículo primero del presente Acuerdo, serán homologados a los creados en este artículo, con el fin de la actualización en el registro público de carrera administrativa. Todos los empleados públicos de la CAS, serán incorporados a esta planta mediante posesión, sin exigírseles nuevos requisitos para los empleos y conservarán todos sus derechos laborales.

PARAGRAFO SEGUNDO. En razón a que los recursos de la nueva Planta de Personal, para su implementación en un 100%, no son suficientes, la Dirección General proveerá los cargos de acuerdo a las necesidades prioritarias acorde con las nuevas funciones y responsabilidades emitidas por el Gobierno Nacional, de manera gradual de acuerdo con los recursos que se logren apropiar y/o gestionar para la implementación del 100% de la planta creada.

PARÁGRAFO TERCERO: Los nuevos empleos que se crean con este Acuerdo, se proveerán a discreción de la Directora General, y en todo caso, una vez se expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, será su responsabilidad mantener el equilibrio financiero que ampare el correspondiente gasto público en la respectiva vigencia fiscal, por tanto esta actuación exime de la responsabilidad a los miembros del Consejo Directivo de la Corporación, teniendo en cuenta que previamente se realizaron los estudios técnicos y jurídicos del proyecto de cargas laborales.

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

www.cas.gov.co



ARTÍCULO TERCERO. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, a partir de la fecha de su firma y publicación.

ARTÍCULO CUARTO. Los empleos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO. Criterios para la organización de los equipos de trabajo de las dependencias Misionales: Con el propósito de obtener el mayor rendimiento y articulación de la planta de personal se deberán tener en la cuenta los siguientes criterios para organizar los equipos de trabajo así:

DEPENDENCIA	Criterios de Organización y Distribución de Equipos de Trabajo
Subdirección De Planeación Y Ordenamiento Ambiental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Equipos de trabajo por cuencas o grupo de cuencas. 2. Cada equipo deberá tener Integralidad en el conocimiento de todos los aspectos ambientales y de desarrollo de su Cuenca. 3. Especialidad en el conocimiento de la Cuenca. 4. Centro de Operación sede principal o subsede y desplazamiento a cuencas.
Subdirección De Autoridad Ambiental	<ol style="list-style-type: none"> 1. Equipos de trabajo elite por tipo o grupos de tipos de infracción ambiental. 2. Cada equipo deberá tener Especialidad y destreza en tipos específicos de infracción ambiental y los procesos administrativos de investigación específicos. 3. Alto nivel de reserva de las operaciones para garantizar factor sorpresa en operativos. 4. Los equipos deben tener independencia de la incidencia Regional y local. 5. Centro de Operación sede principal y desplazamiento a territorio.
Subdirección De Administración De La Oferta De Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana	<ol style="list-style-type: none"> 1. Equipos de trabajo por cuencas o grupo de cuencas. 2. Cercanía a la comunidad, usuarios y actores sociales e institucionales. 3. Centro de Operación subseces Regionales y desplazamiento a las cuencas.

PARÁGRAFO: La Directora General, conformará los grupos de trabajo necesarios de conformidad con la planta de personal aprobada y teniendo los criterios aquí descritos y las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese a la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para actualizar dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente acuerdo el Manual de Funciones, requisitos y Competencias Laborales, dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, debe ser publicado, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

000005



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2014.

GUILLERMO HENRIQUE GOMEZ PARIS
Presidente Consejo Directivo

EDWIN ALBERTO AVILA RAMOS
Secretario Consejo Directivo

